



SEMANARIO

DE SALAMANCA,

DEL MARTES 9 DE SEPTIEMBRE DE 1794.

Se ha recibido por el Correo el siguiente papel.

EDUCACION.

SENTIMIENTOS DE UN PADRE AFLIGIDO.

AH! que situacion la de un Padre lleno de pobreza, y cargado de hijos! Cuidados, solicitudes, molestias, ansias y fatigas cercan por todas partes al infeliz para la adquisicion del sustento, que entre mas le busca, parece que él se empeña mucho mas en ocultarse! Dias llenos de tristeza, noches de amargura; horas, minutos, instantes, todo parece que se burla de sus copiosas lagrimas y gemidos, aun sepultados en lo interior de su afligido corazon! Quiere buscar su remedio, no le halla. Consulta á sus amigos, pero como pobre, le desconocen. Se persuade que una superficial alegria puede dar vado á sus tormentos; pero se engaña, pues el origen de éstos tiene mas profundas raices que no se arrancan con tanta facilidad. Recurre al Padre de las luces, pero como ofendido le castiga como merecen sus descuidos. Ah! qué situacion tan infeliz!

X

Penetrado de estos sentimientos , y lleno de congojas no sé , ni aun puedo dirigir mi pluma para manifestar mi pensamiento. Me desahogaré siquiera un rato , regando con mis lagrimas este triste papel , que ojalá sirva de escarmiento , y tenga el efecto de mis deseos ! Buen Dios ! que molestias no sufren los Padres en la educación de sus hijos ! pero ah ! que mal correspondidas casi siempre de su ingratitud ! Ellos , que debian ser su consuelo y alivio , vienen á ser por lo comun su ruina. Todo el poder de un Dios Soberano es necesario para contener los deseos y limites de las hijas , que por seguir en su esfera la maldita *moda* de sus trages y adornos , no tienen inconveniente en atropellar su pudor , nuestra Sagrada Religion , y sus santos Preceptos. Tres de estas tengo , de las que llamamos *Solteras* : y solo Dios me es testigo de los malos dias y peores noches que me hacen sufrir ! Sí : solo Dios lo sabe.

Falto de consejo , determiné sepultar mis sentimientos , ahogar mis suspiros , y ocultar mis aflicciones: pero consoléme un tanto al ver un papel * , cuyo número 79 calmó en parte mis congojas. En él reflexiono una triste y compasiva Madre que adolece de la misma enfermedad , pero quizá la curativa pedirá distintos remedios. Soy pobre , tengo hijas. Estas gustan pasearse , cantar , bailar , que las cortejen y visiten : nunca mas alegres que quando mas bien ataviadas y compuestas. Yo , á decir verdad , ni les doy , ni puedo soportar el coste de sus vestidos ; pero en fin los gastan. Sin cuidado de las congojas de su Padre , se alegran y saltan á vista de sus Adonis : no interesan mucho en saber el precio de aquello que las sustenta , ni los sudores que cuesta : un sueño profundo las ocupa toda la noche , no padecen vigiliass : al fin como sin cuidados. Esta es mi

* *Semanario* 1 de Julio , pág. 1. tom. 4.

estrella , y en este estado paso mis dias llenos de amargura. Yo he tanteado vados , he puesto medios , he buscado quien pueda dirigir á mis erradas hijas, he amenazado , he castigado , me he valido del cariño y dulzura paternal ; pero ah ! todo ha sido inútil ! Ellas sordas á mis amonestaciones solo pretenden salirse con la suya , y en efecto lo consiguen.

Valgame Dios ! qué es posible no ha de conseguir su intento este doloroso y afligido Padre ? yo no sé que me haga ! yo me aflijo , me atormento , yo muero ! Sí ; yo muero ! Este será el único término de mis dolores, el complemento de mis lagrimas , el único fin de mis congojas ; este será ! De qué me sirve una vida que por todas partes está llena de horror , gemidos y luto ? Mi edad avanzada ya no puede resistir á los continuos y repetidos golpes que por todas partes me cercan ; me faltan las fuerzas... yo desfallezco ! Pobreza , hijas que gustan de cortejos , y de engalanarse ? O que tormento ! qué afliccion ! muera el infeliz Padre , y no sirva de fiscal á sus locas hijas ! gozen éstas de sus extravagancias y caprichos. Yo las abandono ; ya lo están.

Entregado á estas melancólicas reflexiones , y considerando aquella estrecha cuenta , que ya la miro cerca, antes de dar el último *vale* á mis desgraciadas hijas (si es que este nombre merecen) determiné como Padre hacerles algunos cargos para arreglo de su conducta. Una noche , en la que me pareció algo mas serena la docilidad y atencion de mis hijas , las convoqué , acompañadas de su Madre y demás familia , y siendo yo el Presidente de toda la Congregacion , hablé en estos términos:

„Hijas , soy vuestro Padre : este dulce nombre me recuerda las estrechas y recíprocas obligaciones que median entre nosotros. ¿ Comprehendeis acaso todo lo que encierra este nombre *Padre* ? ¿ habeis reflexionado

alguna vez sobre ello? no. Pues mostradme atencion,
 y con la satisfaccion de Padre no lleveis á mal esta re-
 prehension de vuestra escandalosa vida. Escuchad á
 este vuestro Caton , y no despreciéis sus preceptos y
 consejos , que os podrán servir para arreglo de vuestra
 conducta. Con los años he adquirido alguna experien-
 cia de lo que llamamos mundo , y conozco que el pu-
 dor y la honestidad son las prendas mas amables que
 puede poseer una doncella : que la virtud es un mayo-
 razgo inagenable : que la pobreza acompañada de esta
 bella qualidad no dexa de tener sus intereses. Sí , ama-
 das hijas : sed vosotras honestas y virtuosas , abau-
 donad vuestros adornos , y contentaos con lo neces-
 rio á vuestra decencia (que esto os doy palabra no os
 faltará) y experimentaréis una estimacion mucho mas
 sólida que la que ahora gozais. Oh ! quantas veces os
 he repetido esto mismo? Vosotras bien lo sabeis.

Yo , á pesar de mis fatigas y trabajos , y cuidadoso
 de vuestra reputacion , he observado ciertos puntos
 nada conducentes á vuestra estimacion y á la mia. He
 observado que mas os alegran y satisfacen las continuas
 y repetidas visitas de Don Preciso y Don Necesario,
 que mis caricias y alhagos. Veo con impaciencia que
 vosotras mismas las solicitais y buscais. Yo quisiera
 saber de vosotras que es lo que pretendéis con seme-
 jantes comunicaciones , que segun el estado que pro-
 fesan y profesais , no pueden menos de ser ilícitas y
 pecaminosas : no pueden menos de ser escandalosas á
 toda la vecindad , que con mayor escrupulosidad todo
 lo exâmina. Porque ¿ que quereis que digan los veci-
 nos al ver que Don Preciso , que por otra parte se vé
 en la obligacion de dirigir y gobernar , se lleva todas
 las tardes á vuestro lado , sin temor ni peligro que su
 habitacion , aun quando se desplome , le oprima y
 coja debajo? Yo entiendo que *esta segunda persona pu-*

„diera muy bien poner sus carteles por las esquinas y á
 „la puerta de su casa , que publicasen : *Esta casa se ar-*
 „*rienda , está demás especialmente de dia.* Sí , pudiera
 „hacerlo : porque á reserva de las horas de la noche,
 „las que le son inevitables , las de dia casi las ocupa en
 „nuestra casa , y á *vuestro lado.* ¿ No reflexionais quan-
 „tos andan vagueando y preguntando por Don Preciso,
 „hechos unos Papa-moscas , y el único medio es diri-
 „girles á nuestra casa en donde infaliblemente le hallan?
 „¿ No reflexionais que sus pasos (verdaderamente cor-
 „tos) son observados con exâctitud , aun de aquellos
 „que debe dirigir ? ¿ que quando estos conocen que se
 „enderezan *via recta* á nuestra casa , ya se creen segu-
 „ros algun tanto de su saña y furor , y que pueden usar
 „de algun desahogo y libertad hasta que venga otra bor-
 „rasca y tormenta ? Si esto no es , ni se puede llamar
 „escándalo , sino es abandono de las particulares y es-
 „trechas obligaciones , y un desprecio total de la ley
 „de Dios , digan que no hay vicios ni pecados en el
 „mundo. (*Se concluirá.*)

Noticias particulares.

AUTO.

Señores de la Sala plena. Gobernador , Conde de Roche.
Isunza. Carrasco. Pozo. Conde del Pinar. Rico
Acedo. Urquijo. Olmeda.

Habiendo hecho presente las Reales órdenes de S. M.
 y del Supremo Consejo , con las respuestas de los Se-
 ñores Fiscales de 8 y 11 del corriente , por las quales
 movido S. M. del particular amor á sus Vasallos , y de
 su infatigable zelo por la seguridad del Pueblo de Ma-
 drid y de su honrado vecindario , que en el dia se halla
 sin guarnicion por las notorias urgencias de la Guerra;
 manda se levante en cada uno de los Barrios que le
 componen una compañía de 200 hombres , para que au-

xilien las providencias del Gobierno y de las Justicias contra los malhechores y delinquentes (que pudieran aprovechándose de las actuales circunstancias acogerse á la Corte, y favorecidos de su extension, y de la facilidad de ocultarse, que proporciona la multitud cometer insultos y excesos contra los buenos vecinos, y en perjuicio de sus vidas y haciendas) como tambien en los incendios, y otras ocasiones en que se necesita conservar el buen órden, y evitar la confusion indispensable en las crecidas concurrencias, reemplazándose por este medio la falta de la tropa empleada en la defensa de la Religion y del Estado. Los Señores arriba citados dixeron se guarden, cumplan y executen las referidas Reales órdenes de S. M. y del Consejo de 8 y 11 de este mes, segun su série y tenor, y conforme á él, los Alcaldes de Barrio en el respectivo de cada uno procedan á el alistamiento de todas las personas, sin distincion de clases ni empléos desde los 16 años hasta los 50, ambos cumplidos, á menos que tuvieren imposibilidad fisica, expresando la edad, dignidad, empléo, y ocupacion de los alistados, á fin de elegir los mas aptos y oportunos, con atencion á sus respectivas circunstancias, y los que voluntariamente se ofrezcan á hacer este servicio.

Asimismo se manda que al tiempo de formar el alistamiento de las personas en el modo y forma prevenida, lo executen tambien de las armas que tuviere cada vecino, y sean útiles para este servicio, como fusiles, carabinas, escopetas, bayonetas, y cuchillos de monte, y de los utensilios propios y adecuados al mismo uso; deseando S. M. escusar los crecidos costos y dispendios que necesitaria el armamento completo de dichas compañías, y que podra emplearse en otras atenciones de mayor necesidad; quiere se armen en quanto sea posible por este medio; á cuyo fin se recojerán por inventario,

y se depositarán en el paraje apropiado que se señalará á su tiempo, distinguiéndose con el debido asiento y razon, para que fenecida la presente urgencia, se restituyan con la mayor puntualidad á sus respectivos dueños.

Igualmente considerando que acaso se originarán algunos gastos para la formación de las referidas compañías, bien porque no haya las armas necesarias, bien porque sea forzosa alguna insignia ó distintivo que haga conocer á los individuos de ellas, ó bien porque sea preciso dar algunas de éstas, siendo menesterosas equivalentes gratificaciones por el jornal que pierdan en sus respectivos oficios ó destinos, se manda que los Alcaldes de Barrio al paso que formen las anteriores listas de personas y armas, hagan una tercera en que coloquen todos los sujetos pudientes de qualquiera sexô ó clase, estado y profesion, sin exceptuar á los Eclesiásticos ni á las Comunidades Seculares y Regulares que quieran contribuir á este objeto, suscribiendo cada persona ó Comunidad por la cantidad que le parezca, bien sea en dinero, bien ofreciendo la manutencion ó sustento de alguno de los individuos de estas compañías.

Finalmente se previene, que los Alcaldes de Barrio procedan con la mayor actividad á evaquar esta operacion, enterando á los vecinos de las benéficas intenciones de S. M., y de la alta confianza que le merecen, depositando únicamente en su honradéz y vigilancia la quietud de esta gran poblacion, y la seguridad de sus loables y amados vasallos de Madrid, á quienes siempre que lo permita el estado de la actual indispensable Guerra contra unos enemigos, que bajo de los mas lisonjeros nombres, atropellan la Religion, vidas, honras y haciendas de los que se prestan á su seduccion, tratará de relevar estas fatigas: para que sea menos sensible é incómoda, se reparte entre mayor número de

gentes, siendo éste el objeto del establecimiento de una compañía de 200 hombres por Barrio, que componen el número de 120800 hombres, los quales han de ser mandados y dirigidos en su servicio por las personas de mayor carácter de los respectivos Barrios en lugar de Oficiales; eligiéndose tambien con este respecto de los alistados los que hayan de hacer las funciones de Sargentos y Cabos, por cuyo medio guardandose una rigurosa alternativa, será muy ligera la incomodidad que vendrá á resultar á cada uno.

Sáquese copia de este Auto, y se entreguen á los Señores Alcaldes del Cuartel, para que éstos la faciliten á los de Barrio, á fin de que se instruyan y lo hagan á los demás, portandose con el zelo y eficacia que corresponde en un asunto de tanta importancia, y executando como deben con su exemplo y amonestaciones á los habitantes de sus respectivos distritos, para que se verifiquen las generosas y paternales disposiciones de S. M. en beneficio del Público: y por este Auto asi lo mandaron y rubricaron en Madrid a 14 de Agosto de 1794. = Está rubricado.

CON PRIVILEGIO REAL.

Salamanca, en la Imprenta de la calle del Prior,

Por los Impresores Vega y Rodriguez.